

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 2016 – 00320.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el señor apoderado judicial del demandante, EDIFICIO SAN FRANCISCO, contra el auto de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se fijó fecha para la audiencia en la que se evacuarán las pruebas solicitadas por el incidentante, en la nulidad que se está tramitando.

Como fundamentos se sintetizan los siguientes:

Afirma el recurrente que la decisión atacada debe adicionarse, como quiera que solicitó mediante memorial radicado ante este Despacho que se señalara fecha para diligencia de remate, petición sobre la cual este Juzgador no se pronunció en la providencia fustigada.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

Delanteramente y sin requerir mayores elaboraciones, este Juzgador advierte que al inconforme no le asiste la razón, como quiera que no es posible fijar fecha para remate en el presente asunto, puesto que se encuentra pendiente de resolver un incidente de nulidad, que impide continuar con el desarrollo del proceso, hasta tanto la petición de invalidez por presentarse un vicio procesal, no sea resuelta.

Por ello se señaló fecha para evacuar las pruebas objeto de la nulidad, siendo claro que el destino del proceso depende de lo que se decida en el incidente propuesto. Así, si se declara la nulidad deberá rehacerse la actuación, lo que impediría practicar un remate, y si se declara no probada se continuará con el trámite que corresponda.

En consecuencia, previo a decidir sobre la solicitud de fecha para remate, deberá resolverse lo que corresponde al incidente de nulidad, por lo que la solicitud, deberá negarse.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **NO REPONER** el auto proferido el 10 de Diciembre de 2020, mediante el cual se fijó fecha para evacuar las pruebas de la nulidad solicitada.

2.- Teniendo en cuenta que la providencia que se recurre no quedará en firme para el día en que se fijó la audiencia en la que se evacuarán las pruebas, se fija como nueva fecha para tal efecto el día 16 de febrero de 2021, a las 9 a.m.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 019, hoy 09 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d135c9f6f753fa8f221552ff737673700631dc464dac14d4361898954ea0ad0f

Documento generado en 08/02/2021 12:41:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>